



CONTRATO NÚMERO 34-2019 /LA-000012-01

**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO MODULAR TIPO EPDM EN AREAS PÚBLICAS A
DEFINIR TIPO ENTREGA POR DEMANDA PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

ENTRE

LA EMPRESA

MADERAS Y CONSTRUCCIONES EXCLUSIVAS BEDOYA S.A.

Y

LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Entre nosotros, **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado una vez, Alcalde Municipal, cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y nueve –cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, doscientos metros oeste de Templo Católico, Máster en Administración de Negocios, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, declarado electo como Alcalde del Cantón de Heredia, según Resolución No. 1311-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, juramentado en Sesión Ordinaria Solemne N° 01-2016, del día primero de mayo de 2016 de la **MUNICIPALIDAD DE CANTON CENTRAL DE HEREDIA con cédula jurídica número 3-014-042092**, y en Representación con suficientes facultades para este acto, para efectos contractuales conocida en adelante como **LA MUNICIPALIDAD**; y el señor **LUÍS JAVIER BEDOYA GARCÍA**, de nacionalidad costarricense, con cédula de identidad ocho- ciento siete- cero setenta y dos, mayor de edad, casado dos veces, Ingeniero Forestal, vecino de Heredia, San Francisco Condominio San Agustín, casa número 19 N, en su condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma y representante legal de la compañía **MADERAS Y CONSTRUCCIONES EXCLUSIVAS BEDOYA S.A.**, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno- trescientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y uno, domiciliada en San José, Los Anonos, del puente de Los Anonos setenta y cinco metros oeste, carretera a Escazú, casa de dos plantas de madera, conocido en adelante como **LA EMPRESA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato denominado, **“SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO MODULAR TIPO EPDM EN AREAS PUBLICAS A DEFINIR TIPO ENTREGA POR DEMANDA PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”**, de la Licitación Abreviada N° 2019LA-000012-01, adjudicada mediante oficio AMH-0817-2019 de la Alcaldía Municipal del Cantón Central de Heredia, del día nueve de julio del dos mil diecinueve, y publicada en La Gaceta número 131 del día viernes 12 de julio del dos mil diecinueve, se procedió a adjudicar a la empresa **MADERAS Y CONSTRUCCIONES EXCLUSIVAS BEDOYA S.A.**.

CLÁUSULA PRIMERA: Que la Proveeduría Municipal promovió la **Licitación Abreviada N° 2019LA-000012-01**, **“SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO MODULAR TIPO EPDM EN AREAS PUBLICAS A DEFINIR TIPO ENTREGA**

POR DEMANDA PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”, la cual se registrá, por la oferta presentada ante la Proveduría Municipal, los documentos aportados al expediente respectivo, el pliego de condiciones, así como las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ITEMS ADJUDICADOS Y ESPECIFICACIONES Y DETALLE DEL SERVICIO:

1. ITEMS ADJUDICADOS

ITEM	DESCRIPCION	MODO COTIZAR	PRECIO UNITARIO
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EPDM (CAUCHO DE AMORTIGUACIÓN)	METRO CUADRADO	€73.800,00
2	CONSTRUCCION LOSA DE CONCRETO	METRO CUADRADO	€34.811,00
3	CONSTRUCCIO BORDILLO DE CONFINAMIENTO DE CONCRETO	METRO LINEAL	€6.731,00
4	CONSTRUCCION DE CAJA DE REGISTRO	UNIDAD	€10.725,00
5	CONSTRUCCION SUMIDERO	UNIDAD	€49.290,00

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES:

Actividad #1: Suministro e instalación de Piso EPDM (Caucho de amortiguación).

A- Especificaciones Técnicas:

Se debe realizar el suministro e instalación de Revestimiento tipo EDPM (caucho etilo de propileno-Dieno) de seguridad antideslizante no tóxico. Material con propiedades de amortiguación, resistente al aire libre y pueda soportar los efectos del sol o el vapor de agua.

El revestimiento EPDM a instalar será de 40mm. Los 40mm se conformarán de la siguiente manera:

- 10mm será EPDM o caucho virgen de color. (capa superior), **tamaño del granuló de 1.0mm – 3.0mm** La capa superior siempre será de diferentes colores, durante el proceso de instalación la Administración definirá los colores a colocar y sus formas.
- 30mm será EPDM o caucho virgen negro (SBR, capa inferior), **tamaño del granuló de 1.0mm - 4.0mm** La capa inferior puede ser de color negro o de otro color, queda a criterio del contratista.

El revestimiento EPDM debe tener las siguientes características:

- Amortiguante.

- Reparable.
- Sin efectos tóxicos.
- Resistente a la intemperie.
- Flexible e higiénico.
- Mínimo mantenimiento.

El revestimiento EPDM debe ser **caucho virgen**, bajo ninguna circunstancia se aceptará caucho o sustrato reciclado. Esto se aclara porque en diversas ocasiones como parte de la composición del EPDM se coloca caucho o sustrato reciclado como por ejemplo el caucho de las llantas y este material tiene alambre que con el paso del tiempo la primera capa del EPDM se desgasta quedando expuesto los alambres del caucho inferior, lo que puede provocar daños a los niños que utilizan las áreas de juegos. El utilizar caucho virgen garantiza la seguridad de los futuros usuarios (especialmente los niños) y además la durabilidad del material con el paso del tiempo.

El ligante a utilizar y o aglutinante a base de poliuretano de un solo componente, sin solventes, con una base adhesiva para unir gránulos de caucho y se utiliza en diversas aplicaciones, como pavimentos continuos, patios de recreo o superficies deportivas flexibles, como pistas de atletismo y localización in situ,

El producto debe ser impermeable, sin solventes, flexible, que seque rápidamente bajo condiciones de aire caliente y húmedo y debe ser ecológico.

Debe tener las siguientes propiedades técnicas:

PROPIEDADES TECNICAS	
Color	Natural (miel)
Estabilidad de almacenamiento	+10 ° C / +30 ° C
Densidad	1,09 ± 0,01 g/cm ³
Tiempo Abierto en los sistemas SBR	2 - 3 horas
Tiempo Abierto en los sistemas de EPDM	4 - 5 horas
Tiempo de secado	24 horas
Resistencia Final	7 días
Resistencia al agua	Alta
Consumo en los sistemas SBR	SBR % 80 RESINA 20%
Consumo en los sistemas de EPDM	EPDM % 80 RESINA 20%

La garantía del producto será de 2 años contra defectos de fábrica.

El oferente debe presentar una nota o certificación directa de la fábrica, donde haga constar que el proveedor exclusivo del material en Costa Rica les está entregando caucho virgen y no caucho molido o caucho reciclado de llanta.

El oferente debe considerar que la primera capa de EPDM de 10mm (acabado final) se combinarán colores y se realizará propuestas de diseño de superficie, sin ningún costo adicional. Esto quedará a criterio de la administración.

El piso EPDM se debe instalar de la siguiente manera:

Se debe primero que nada verificar la construcción de la losa de concreto, acabado, pendientes, sistema de drenaje y sumidero. Bajo ninguna circunstancia se puede iniciar con la instalación del piso EPDM si no se ha valorado la construcción de la losa con el profesional responsable por parte de la empresa constructora.

La losa de concreto debe estar libre de agua y polvo.

Se debe aplicar un ligante a la superficie de la losa de concreto incluyendo bordes para garantizar que la base SBR no se desprege.

Se deben colocar guías de acuerdo al espesor solicitado tanto para el SBR como para el EPDM.

Se debe mezclar el SBR que es la base elástica y el ligante en una batidora y una vez listo con la ayuda de carretillos llevarlo al sitio con la ayuda de llanetas y rodillos metálicos distribuirlos y compactarlos.

Se debe dejar secar de acuerdo al tiempo recomendado por el fabricante.

Con cable de acero y cintas se debe trazar los diseños requeridos por la administración para mezclar los colores.

Se aplica la base final de EPDM con su ligante según colores.

Se debe dejar secar el producto, para lo cual el contratista debe garantizar la seguridad del lugar para que las persona no ingresen al área.

Es obligación del contratista coordinar con el inspector de la Administración y verificar en sitio el estado de la losa, espesor del SBR y espesor del EPDM, si el contratista no cuenta con el visto bueno para cada una de estas etapas y si así lo requiere el inspector de la Administración deberá demoler el contratista ara la verificación respectiva, sin ningún costo adicional.

El contratista debe tener en el sitio una bitácora de obra en la cual firmará el profesional responsable por parte de la empresa y el profesional responsable por parte de la Administración.

Las herramientas a utilizar básicamente son las siguientes: mezcladora, llanetas, guías metálicas, brochas, rodillos, carretillos, guantes, entre otros.

Actividad #2: Construcción de losa de concreto.

Especificaciones Técnicas:

Para la instalación del piso EPDM, se requiere primero que nada contar con una losa de concreto que sirva de base para el piso, por lo que se debe construir una losa con las siguientes características:

Se debe construir losa de concreto de 210Kg/cm² de 0.10m.

La losa de concreto se colará sobre una cama de lastre de 0.10m de espesor.

La losa tendrá acabado escoboneado fino, con pendiente del 1% a un 2% para la evacuación pluvial.

Para la ejecución de los trabajos indicados anteriormente debe el contratista realizar la excavación en el terreno considerando los 40mm (4cm) de espesor del EPDM, esto porque la losa final no puede quedar a más de 2.5cm del nivel de terreno. En total se debe realizar una gaveta de 26cm de ancho para la instalación del piso.

La tierra producto de la excavación debe ser retirada del lugar del trabajo de forma inmediata, no se autoriza dejar la tierra en el lugar ni esparcirla por el área pública.

En los casos donde el lugar donde se instalara el piso EPDM tenga aceras de concreto, se debe respetar los niveles de acera existente, no se permitirá desniveles o gradas en las secciones de unión.

En caso de duda deberá el contratista consultar con el encargado de la inspección por parte de la contraparte institucional.

En caso de que el contratista omita las recomendaciones detalladas en este Cartel, deberá el contratista demoler toda la losa sin ningún cobro adicional para la Administración.

A- Desglose de Precio:

Para la cotización de este ítem, deberá el contratista presentar el siguiente desglose de precio.

HOJA DE PRESUPUESTO					
Construcción losa concreto					
ITEM	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIOS	
				Unitario	Total
1	Excavación	m3	0,30		
2	Cemento	m3	0,765		
3	Arena	m3	0,04		
4	Piedra	m3	0,08		
5	Lastre	m	0,1		
6	Malla electrosoldada	m	0,1		
7	Premier	cuarto			
8	Otros				
9	Subtotal de Materiales				
10	Mano de Obra				
11	Sub Total				
12	Utilidad Administrativa /				
13	Total				

Actividad #3: Construcción bordillo de confinamiento de concreto.

Especificaciones Técnicas:

Para la correcta ejecución de las obras, es necesario realizar la construcción de un bordillo de confinamiento al piso EPDM, losa de concreto y cama de lastre, por lo que se debe realizar las siguientes actividades:

Se instalar el bordillo de concreto de productos de concreto, ver la siguiente ficha técnica.

Este bordillo se colocará sobre una losa de concreto pobre de 0.125 anchoX0.05m alto.

Para la ejecución de los trabajos indicados anteriormente debe el contratista realizar la excavación en el terreno considerando los 0.30m de profundidad por 0.125m de ancho, para confinar el piso EPDM, losa concreto y base de lastre.

La tierra producto de la excavación debe ser retirada del lugar del trabajo de forma inmediata, no se autoriza dejar la tierra en el lugar ni esparcirla por el área pública.

El bordillo saldrá 2.5cm del nivel de terreno, esta es la altura máxima permitida y quedará a nivel del piso EPDM, no se autorizará desniveles en esta sección.

En los casos donde el lugar donde se instalara el piso EPDM tenga aceras de concreto, se debe respetar los niveles de acera existente, no se permitirá desniveles o gradas en las secciones de unión.

A la losa de concreto se le debe aplicar una base premier o sustancia química de poliuretano que se utiliza como capa previa en las superficies de áreas interiores como exteriores. Se utiliza especialmente para mejorar considerablemente la adherencia de la superficie garantizando una instalación más segura y duradera antes de aplicar el caucho fundido.

El producto evita los problemas de adhesión de los derivados de superficie (reacción de degradación). Alta adhesión y resistencia de agarre. Después de la aplicación, resistente al agua, la humedad y al calor.

El producto debe tener las siguientes propiedades técnicas:

PROPIEDADES TECNICAS	
Color	Amarillo marrón
Densidad (20 °C)	1,05 ± 0,01 g / cm 3
Tiempo de funcionamiento	45 - 60 minutos (depende humedad)
Cantidad de uso	250-300 g / m2
Tiempo de secado	6 - 8 horas después
Durabilidad mecánica	12 horas después
Resistencia química	Después de 7 días
Punto de inflamabilidad	Durable

Para la aplicación del producto la superficie debe estar limpia, seca, sin aceite, sin grasa, sin suciedad ni otros contaminantes que puedan afectar a la adherencia.

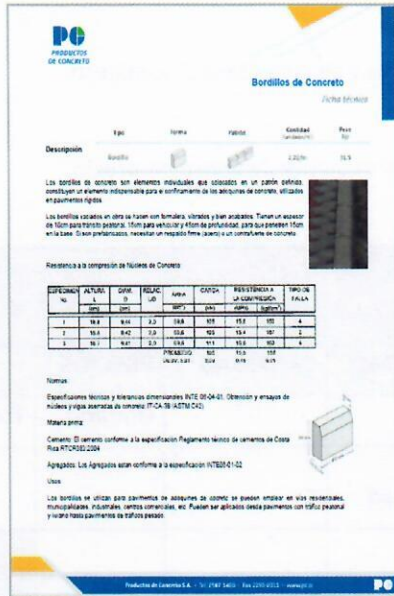
El recubrimiento de Poliuretano se mezcla bien y se aplica al suelo con la ayuda de una brocha o rodillo.

En condiciones normales, la curva va de 45 a 60 minutos, el tiempo de secado es de 6 a 8 horas, después de secado del producto, puede usar ligante y caucho.

En caso de duda deberá el contratista consultar con el encargado de la inspección por parte de la contraparte institucional.

En caso de que el contratista omita las recomendaciones detalladas en este Cartel, deberá el contratista demoler todo el bordillo sin ningún cobro adicional para la Administración.

Ficha técnica bordillo PC



A- Desglose de Precio:

Para la cotización de este ítem, deberá el contratista presentar el siguiente desglose de precio.

HOJA DE PRESUPUESTO						
Construcción bordillo concreto						
ITEM	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIOS		
				Unitario	Total	
1	Excavación	m3	0,05			
2	Bordillo Prefabricado PC	m	2,22			
3	Subtotal de Materiales					
4	Mano de Obra					
5	Sub Total					
6	Utilidad / Administrativa					
7	Total					

Actividad #4: Construcción caja de registro.

Especificaciones Técnicas:

Para la correcta evacuación pluvial de las aguas es necesario considerar en caso de requerirse la construcción de una caja de registro de concreto de 0.30mx0.30m por lo que se debe realizar las siguientes actividades:

Se debe construir la caja de registro sobre la losa de concreto donde se instalará el EPDM o bien al lado de la losa, esto se definirá en campo y si se requiere.

La tapa de la caja de registro ser gordomez para que filtre el agua.

El desfogue de esta caja de registro será tubo de PCV de 2pulgadas y se conectará al sumidero.

Desglose de Precio:

Para la cotización de este ítem, deberá el contratista presentar el siguiente desglose de precio.

HOJA DE PRESUPUESTO					
Construcción caja registro					
ITEM	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIOS	
				Unitario	Total
1	Caja Registro concreto con tapa gordomex 30xm30cm	unidad	1		
2	Subtotal de Materiales				
3	Mano de Obra				
4	Sub Total				
5	Utilidad / Administrativa				
6	Total				

Actividad #5: Construcción de sumidero.

A- Especificaciones Técnicas:

En caso de construirse la caja de registro descrita anteriormente, se requiere la construcción de un sumidero, el cual recibirá el agua de la caja de registro.

El sumidero se construirá de acuerdo al siguiente croquis constructivo:

Detalle Constructivo Sumidero



Desglose de Precio:

Para la cotización de este ítem, deberá el contratista presentar el siguiente desglose de precio.

HOJA DE PRESUPUESTO					
Construcción sumidero					
ITEM	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIOS	
				Unitario	Total
1	Excavación	m3	0,6		
2	Ladrillo	m2	0,4		
3	Piedra rio	m3	0,25		
4	Piedra cuarta o de drenaje	m3	0,125		
5	Lastre	m3	0,7		
6	Zacate	m2	1		
7	Subtotal de Materiales				
8	Mano de Obra				
9	Sub Total				
10	Utilidad / Administrativa				
11	Total				

MODIFICACION PRMH-0375-2019

En la instalación del EPDM por debajo de la estructura de los playground, plataformas, pasamanos, tobogán, hamacas, sube y baja el piso EPDM se debe instalar en toda la superficie donde se encuentre los juegos infantiles de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en el cartel, lo que implica que en esas secciones (debajo de las plataformas de los juegos infantiles, toboganes, hamacas entre otros accesorios que conforman los juegos infantiles), se debe realizar la excavación a mano, respetando los niveles de desplante indicados en el cartel. Es importante se considere que en el caso donde hay toboganes estos se deben desinstalar para colocar toda la estructura de pavimento y el piso EPDM y una vez concluidas las obras de instalación del piso se debe instalar nuevamente el tobogán

Sobre el mismo tema a la hora de hacer la excavación el contratista debe considerar que los juegos infantiles tienen los postes de madera o metálicos, enterrados aproximadamente unos 0.60m, embebidos en un dado de concreto, por lo que en el momento de realizar esta excavación se debe tener sumo cuidado en no picar o dañar estos dados de concreto.

El contratista debe tomar en cuenta que para efectos de la instalación de los 30mm del SBR y los 10mm del EPDM de color, se debe realizar los cortes donde se encuentran los postes que soportan los juegos infantiles

y además los mismos deben quedar adheridos al poste, no se permite que el piso quede separado de los postes, los cortes deben ser muy bien realizados de manera tal que no quede una ranura o separación entre los postes y el piso EPDM, ya que no se puede filtrar el agua.

Los juegos infantiles o trampolines no se pueden desinstalar, por lo que el contratista debe considerar que a la hora de realizar las obras de construcción de la losa, como la instalación del piso EPDM, en sitio estarán estos accesorios, por lo que debe considerar todas las medidas de precaución para no lastimar los accesorios instalados, o bien debe tener claro que cualquier daño a la infraestructura existente en sitio será responsabilidad del contratista y deberá reemplazar la pieza dañada, respetando el diseño y estilo que tiene lo que daño.

3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

3.1 LA EMPRESA debe tomar las medidas de seguridad suficientes para evitar daños a infraestructura existente, terceras personas y la integridad física de los trabajadores y demás personas involucradas en el proyecto

3.2 LA EMPRESA tiene la obligación de entregar, ejecutar, completar y garantizar las obras contratadas objeto de esta contratación, por su propia cuenta y riesgo.

3.3 Cualquier trabajo defectuoso por calidad de los materiales, o por deficiencia de la mano de obra, a juicio de la Dirección Inversión Pública debe ser repuesto inmediatamente por **LA EMPRESA**.

3.4 La aprobación de la calidad de los materiales antes de ser usados no releva al contratista de la obligación de reponerlos si se encuentran defectuosos posteriormente.

3.5 LA MUNICIPALIDAD no es responsable por el deterioro, pérdida o sustracción del cualquier instrumento utilizado por el contratista en el desempeño de sus funciones.

3.6 Suplir los materiales, mano de obra y equipo necesarios, ofreciendo una garantía mínima de 12 meses sobre el material utilizado y trabajo realizado.

3.7 LA EMPRESA debe acatar lo especificado por este cartel y cualquier daño que sufra la infraestructura de las edificaciones conjuntas por motivo de los trabajos a realizar serán responsabilidad única y exclusiva de **LA EMPRESA**.

3.8 LA EMPRESA tiene la obligación de respetar junto con su personal, todas las medidas y reglas de seguridad que rijan dentro de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, **LA EMPRESA** proporciona el equipo de seguridad necesario a su personal, quedando **LA MUNICIPALIDAD** exenta de esta obligación.

3.9 LA EMPRESA es responsable de cualquier riesgo laboral, así como daños en la persona o en las cosas que se produzcan por el trabajo realizado. Por lo anterior **LA EMPRESA** debe adquirir la correspondiente póliza de riesgo de trabajo del INS, lo mismo que deberá incluir y reportar en la planilla de la C.C.S.S. la mano de obra contratada. Por consiguiente, es obligación de **LA EMPRESA** hacerle frente a las responsabilidades provenientes de las relaciones de trabajo obrero-patronales, de las relaciones civiles y penales y de cualquier índole que se suscriben y originen entre **LA EMPRESA** y sus trabajadores.

- 3.10 LA EMPRESA** garantiza a **LA MUNICIPALIDAD** con el cumplimiento de todo tipo de seguros, pago de planillas, riesgos laborales, seguros de equipo, etc. Por lo que, libera a **LA MUNICIPALIDAD** de todo tipo de responsabilidad patrimonial, así como de toda responsabilidad civil, penal y laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del trabajo.
- 3.11 LA EMPRESA** debe responder ante **LA MUNICIPALIDAD** de la conducta de su personal. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal en casos calificados.
- 3.12 LA EMPRESA** debe velar por el cuidado a personas o propiedades vecinas o vinculantes con el proyecto y es enteramente responsable ante demandas o reclamos derivados de tales daños.
- 3.13 LA EMPRESA** debe acatar todas las indicaciones que le sean formuladas por la Jefatura del Departamento de Ingeniería, para efecto de control de los trabajos contratados por la institución.
- 3.14** El lugar de la obra debe quedar libre de escombros. **LA EMPRESA** debe ser el responsable del manejo y disposición de los desechos y basura que se genere al final de la obra.
- 3.15 LA EMPRESA** mantendrá, durante el desarrollo de sus actividades, sus equipos, materiales, la obra y trabajadores, en perfecto orden y limpieza.
- 3.16 LA EMPRESA** corre con todos los gastos por el acarreo de los materiales, herramientas, implementos, equipo y otros que él requiera para ejecutar el servicio contratado.
- 3.17 LA EMPRESA** suministra todos los materiales, equipos, herramientas, combustible, lubricantes, energía, transportes, servicios, mano de obra y todos los medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos de construcción y para la debida terminación de las obras y detalles indicados en planos o especificaciones técnicas.
- 3.18 LA EMPRESA** debe tomar las medidas de seguridad suficientes para evitar daños a terceras personas, propiedades y la integridad física de los trabajadores y demás personas involucradas en el proyecto.
- 3.19 LA EMPRESA** debe cumplir con todas las disposiciones del “Reglamento de Seguridad en Construcciones, del 26 de junio de 1996 y sus reformas, y con las leyes y códigos de edificación aplicables en Seguridad.
- 3.20** Es obligación de **LA EMPRESA** colocar un servicio sanitario de tipo Porto Sano o similar por cada 25 trabajadores o fracción, no se permite la utilización de letrinas excavadoras.

4. RECIBO DE LA OBRA Y FINIQUITO

Una vez concluida la obra, el contratista dará aviso a la Administración para que establezca fecha y hora para la recepción.

De esta recepción, que se formalizará como finiquito del contrato se levantará un acta que suscribirán el contratista y la Directora Operativa en donde se consignarán todas las circunstancias pertinentes en orden al estado de la obra, si el recibo es a plena satisfacción de la Administración, si se hace bajo protesta o si dada la gravedad y trascendencia del incumplimiento, la obra no se acepta en ese momento. Se entenderá posible la recepción provisional siempre y cuando las obras se encuentren en un nivel aceptable de finalización, faltando solamente pequeños detalles de acabado o la corrección de defectos menores, que **deberán** consignarse en el acta, para que la obra quede totalmente ajustada a los planos y especificaciones del proyecto, incluyendo las modificaciones aprobadas.

Cuando surgiere discrepancia entre la Administración y el contratista sobre el cumplimiento de los términos contractuales o sobre las condiciones de la obra, la Administración **podrá** recibirla bajo protesta, y así se consignará en el acta respectiva.

La recepción definitiva de la obra no exime de responsabilidad al contratista por incumplimientos o vicios ocultos de la obra.

No **podrán** realizarse finiquitos bajo protesta ni incorporarse enmiendas posteriores, toda vez que este acuerdo impide reclamos futuros, con excepción de la responsabilidad por vicios ocultos de la obra.

CLÁUSULA TERCERA: De los plazos: El plazo del contrato es hasta cumplir la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢310.000.000.00) o por año pudiéndose prorrogar por tres períodos iguales consecutivos, lo que suceda primero. A partir de notificada la orden de inicio por parte de la Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por está a LA EMPRESA, una vez recibida aprobación interna de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica.

Si existieran circunstancias no determinadas y/o establecidas en el presente Contrato y Cartel, que conlleve a retrasos en la entrega de los bienes, **LA EMPRESA** debe informarlo a **LA MUNICIPALIDAD** de forma inmediata a partir del conocimiento del hecho que provocara el retraso por escrito y detallar las causas de tales demoras, para ser evaluadas por **LA MUNICIPALIDAD**, para determinar si justifica o no el retraso.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA**, da derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna y da derecho a cobrar los daños y perjuicios que tal incumplimiento causare.

De la fiscalización de este contrato. La efectiva fiscalización de los bienes contratados es efectuada por parte de **la Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por está.**

LA EMPRESA coordina todo lo referente a esta contratación con del señor Rodolfo Rothe Cordero o el funcionario designado por esté.

PLAZO DE ENTREGA: Una vez girada la orden de inicio LA EMPRESA debe atender la solicitud 8 días después como tiempo máximo.

LA EMPRESA debe atender todas las solicitudes de inspección que solicita la Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por está. 2 días después de realizar el comunicado.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA PRORROGA: La prórroga no es automática; para prorrogar el contrato LA MUNICIPALIDAD debe verificar el cumplimiento integral de las condiciones fijadas y certificar que no existen causales de resolución contractual que hayan estado ocultas a la administración en cumplimiento de los requisitos legales respectivos y resguardando para tal efecto la conveniencia de LA MUNICIPALIDAD.

Toda prórroga del contrato estará condicionada a una evaluación técnica y de calidad del producto que se efectuará parte de la Dirección Inversión Pública o el funcionario designado por está, antes del vencimiento de cada uno de los plazos de vigencia del contrato. El mecanismo de valoración se basará en las sanciones explicadas en este contrato y el cartel y en los resultados de los procesos de supervisión, control y evaluación del servicio que LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo; para tal fin se llevará una bitácora de multas y actividades del contrato.

En caso de que el resultado de la verificación de condiciones o la evaluación, determinen que la prestación del servicio ha resultado deficiente en los términos exigidos por el contrato o el cartel o violatoria de todas las normativas existentes tanto en materia de salud pública así como ambiental, LA MUNICIPALIDAD está obligada a no prorrogar el contrato.

LA MUNICIPALIDAD debe notificar a LA EMPRESA su decisión definitiva de no prorrogar el contrato al menos con un mes de antelación al vencimiento del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: EL PRECIO DE LA CONTRATACIÓN Y LA FORMA DE PAGO: El precio de esta contratación es según la demanda, se pagara conforme cada ítem adjudicado, por precio unitario según lo establecido en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	MODO COTIZAR	PRECIO UNITARIO
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EPDM (CAUCHO DE AMORTIGUACIÓN)	METRO CUADRADO	¢73.800,00
2	CONSTRUCCION LOSA DE CONCRETO	METRO CUADRADO	¢34.811,00
3	CONSTRUCCIO BORDILLO DE CONFINAMIENTO DE CONCRETO	METRO LINEAL	¢6.731,00

4	CONSTRUCCION DE CAJA DE REGISTRO	UNIDAD	€10.725,00
5	CONSTRUCCION SUMIDERO	UNIDAD	€49.290,00

LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A LLEVAR EL CONTROL PERTINENTE EN ARAS DE GARANTIZAR QUE EL MONTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN NO SOBREPASARÁ EL TOPE DE TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE COLONES EXACTOS (€310.000.000.00) POR AÑO AÚN EN EL SUPUESTO DE QUE SE DIESE UNA PRÓRROGA.

La forma de pago es por trabajo final realizado previo visto bueno de la Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por está, quien enviará su aprobación en forma escrita al Departamento de Proveeduría, junto a la factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.

LA EMPRESA debe aportar para la respectiva cancelación los siguientes documentos:

- Factura comercial, confeccionada de conformidad con las normas que en esa materia mantiene Tributación Directa.
- Se verificará el cumplimiento de estar al día con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), en la cual se haga constar, que se encuentra al día en el pago de sus cuotas obrero patronales, sea por aporte de la certificación misma o bien mediante consulta electrónica en la página: <https://sfa.ccss.sa.cr/moroso/>

LA MUNICIPALIDAD realiza el pago mediante transferencia bancaria por medio del Banco de Costa Rica, por lo cual **LA EMPRESA** debe aportar la cuenta cliente de ese banco. **LA MUNICIPALIDAD** como agente recaudador, deducirá el dos por ciento (2%) del monto facturado correspondiente al impuesto de renta.

CLÁUSULA SEXTA: CESION DE PAGO

Las facturas que se tramiten deben venir acompañadas del siguiente formato:

TRÁMITE DE FACTURAS	
Yo _____ portador de la cedula N° _____ hago constar que la factura N° _____ se encuentra de la siguiente manera:	
() No cedida	
() Cedida a _____	
Lo anterior para el trámite de pago correspondiente	
_____ Firma	
Indicar número de cuenta cliente y corriente para gestionar el trámite de pago de la factura antes indicada. (En caso de que la factura sea en dólares utilizar cuenta en dólares)	
Número de Cuenta Cliente _____ del Banco _____.	
Número de Cuenta Corriente _____ del Banco _____.	

Procedimiento para la recepción de facturas cedidas

El trámite de cesión de las facturas deberá atender las disposiciones del artículo 36 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa y además, las siguientes directrices:

LA EMPRESA tiene la obligación de informar a **LA MUNICIPALIDAD** que va a ceder o cedió, facturas a favor de un tercero; dicha comunicación se hará ante la unidad solicitante del bien/o servicio quien les otorgará el visto bueno y posterior trámite de pago de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

En caso de que la factura no sea admitida para su trámite de pago, será devuelta por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable por escrito a **LA EMPRESA, con copia a la Proveduría Municipal.**

LA EMPRESA debe tomar en consideración que la aprobación del trámite de pago de las facturas a ceder o cedidas, se realizará únicamente cuando obtenga el visto bueno por parte de la unidad solicitante del bien /o servicio responsable.

LA EMPRESA debe presentar ante la Proveduría Municipal el contrato de cesión de la factura junto con una copia de la factura cedida, la cual debe ser la misma indicada en el contrato de cesión de pago.

El pago de factura será incluido en la nómina que corresponda y tardará aproximadamente una semana para hacerlo efectivo mediante transferencia electrónica.

Quedando bajo responsabilidad de **LA EMPRESA** aquellas facturas cedidas y que no fueron comunicadas debidamente a **LA MUNICIPALIDAD.**

Procedimiento para la recepción de pago total del contrato

Para la cesión de derechos y obligaciones del presente contrato debe atender las disposiciones de los artículos 36 de la Ley de Contratación Administrativa y 209 de su reglamento, así como las siguientes directrices:

LA EMPRESA debe informar a **LA MUNICIPALIDAD** que cedió los derechos y obligaciones del pago total del contrato, ante la Proveduría Municipal, antes de presentar facturas para el trámite de pago que se emitan sobre el contrato de cesión de pagos.

En caso de que no se informe adecuadamente y oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** de la cesión total del pago del contrato, **LA EMPRESA** es responsable directo de las consecuencias de dicha omisión.

El pago de las facturas que correspondan a una cesión total del contrato se hará siguiendo las mismas condiciones establecidas en el anterior procedimiento para la recepción de facturas cedidas

CLÁUSULA SETIMA: REAJUSTE DE PRECIOS:

Para efectos de posibles incrementos en el precio del objeto del contrato, se utilizará la fórmula de reajuste de precio autorizada por la Contraloría General de la República que a continuación se detalla. Para poder reajustar los precios es necesario que se indique el desglose de los costos.

El oferente junto con la oferta deberá presentar el desglose de la estructura del precio, junto con un presupuesto detallado y

completo con todos los elementos que lo componen, artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La ausencia del desglose del precio aquí solicitado convierte la oferta como inelegible en virtud del artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En caso de darse la solicitud de reajuste de precio, se aplicará de conformidad con el Transitorio II del Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Variación} = [\text{MO} (\text{iMOtm} / \text{iMOtc}) + \text{I} (\text{iIti} / \text{iItc}) + \text{GA} (\text{iGAtg}/\text{iGAtc})] + \text{CCSS} + \text{IMPREVISTOS} + \text{U}.$$

$$\text{Pv} = \text{Pc} (\text{variación}).$$

Donde:

Pv = precio variado.

Pe = precio de cotización.

MO = Porcentaje de costo de mano de obra respecto al precio de cotización.

I = porcentaje de materiales, equipos de trabajo, transporte y combustible del precio de cotización.

GA = porcentaje de gastos administrativos y otros gastos del precio de cotización.

U = porcentaje de utilidad respecto del precio de cotización.

iMOtm = índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación.

iMOtc = índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización.

iIti = índice del costo de insumos en el momento considerando para la variación.

iItc = índice del costo de insumos en el momento de la cotización.

iGAtg = índice del costo de gastos administrativos en el momento considerando para la variación.

iGAtc = índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización.

La fuente de los índices vinculados con los elementos serán los índices indicados según el Banco Central de Costa Rica según el siguiente detalle:

RUBRO	PORCENTAJE	INDICE
EQUIPOS A INSTALAR + MATERIALES ADICIONALES		Índice de precios al consumidor (IPC): por grupos de consumo; Bienes y Servicios diversos
MANO OBRA + CARGAS SOCIALES		Índice de salarios mínimos nominales (ISMN):

TRANSPORTE + COMBUSTIBLE		Índice de precios al consumidor (IPC): por grupos de consumo; Transporte
GASTOS ADMINISTRATIVOS + OTROS GASTOS		Índice de precios al consumidor (IPC)
IMPREVISTOS		No aplica reajuste
UTILIDAD		No aplica reajuste
TOTAL	100%	

CLÁUSULA OCTAVA: De la relación laboral: Entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA** no se crea ninguna relación de tipo laboral, por lo cual todo lo concerniente a riesgos del trabajo y seguros corre por cuenta y riesgo de **LA EMPRESA**. Quedando relevada **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier tipo de responsabilidad sea esta civil, penal o laboral y ante terceros, por este concepto durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: De la rescisión del contrato: **LA MUNICIPALIDAD** está facultada para rescindir el presente contrato, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas o mutuo acuerdo atendiendo siempre a lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa, para estos casos.

CLÁUSULA DÉCIMA: Normativa supletoria. Para cualquier aspecto no contemplado en este contrato se deben atender las especificaciones ofertadas por **LA EMPRESA**, y en última instancia a la normativa y principios que regulan la Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para efectos del pago de especies fiscales según los términos del artículo 244 y 273 del Código Fiscal para actos o contratos cuyo valor sea indeterminado o cuya cuantía sea inestimable se cancelaran de compra por demanda, corriendo por cuenta del **LA EMPRESA**, el pago de las especies fiscales por un monto de **SEISCIENTOS VEINTICINCO COLONES EXACTOS (¢625.00)**

El pago de especies fiscales, la Proveeduría Municipal solicitará el pago respectivo de estas cuando sea emitida la orden de compra pertinente y corriendo por cuenta de LA EMPRESA, el pago respectivo de estas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** **LA EMPRESA** depositó en la Tesorería Municipal, una Garantía de Cumplimiento por un monto de **TRES MILLONES DE COLONES EXACTOS (¢3.000.000,00)**, con una vigencia hasta el día 15 de agosto del 2020 (Art. 45 Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa).

La garantía de cumplimiento se ejecutará, parcial o totalmente, hasta por el monto necesario para resarcir a **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento total a las obligaciones establecidas en el Contrato, según el artículo

41 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES:

1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL PLAZO DE ENTREGA CLAUSULA PENAL

Las sanciones o multas por incumplimientos específicos del contrato se aplican al servicio contratado según se indican a continuación:

- a. **Incumplimiento del plazo de entrega:** En caso de existir atrasos en el plazo de entrega del contrato **LA EMPRESA** debe pagar por ese concepto, el valor de €500.000 (monto estimado del costo del debido proceso)

Para el caso de la sanción, se ha establecido su monto utilizando como parámetro el costo por hora que paga a **LA MUNICIPALIDAD** a **LA EMPRESA** en el momento en que se dé el hecho generador de dicha sanción.

El pago de las multas se cobra reteniendo su equivalente de la facturación mensual que deba cancelársele a **LA EMPRESA**, según lo que sea reportado por la Directora de Inversión Pública o el funcionario designado por está, debidamente acreditada para tal fin, y su valor se retendrá de la facturación en trámite o pendiente de pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

2. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES.

Previo a la imposición de cualquier sanción del ítem mencionado, se realiza una prevención a **LA EMPRESA** para la corrección inmediata de la falta, en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas naturales pasado el cual se aplica obligatoriamente la sanción si el incumplimiento no ha sido corregido, siguiendo el proceso correspondiente de acuerdo a la Ley General de Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por parte de **LA EMPRESA** y atribuible a su responsabilidad, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a la rescisión del contrato y proceder de conformidad con los artículos 204 y 205 de su Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el contrato en cuanto ocurra alguna de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

- i. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte de **LA EMPRESA**, sin la

- correspondiente autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**.
- ii. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de **LA EMPRESA**.
 - iii. Por deficiencias graves y faltas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado según se estipula en el presente Contrato y el Cartel.
 - iv. En caso de advertir algún incumplimiento grave en la ejecución del mismo, por parte de **LA EMPRESA**.
 - v. Por incumplimiento de alguna de las especificaciones técnicas mínimas que el oferente aceptó en su oferta.
 - vi. Por no ajustarse a la legislación y normativa aplicable a la gestión de los residuos sólidos vigente a la fecha de la adjudicación
 - vii. Por la ausencia o carencia de los seguros que se exijan en el cartel al adjudicatario y de aquellos exigidos por la legislación nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Del Respaldo del Procedimiento de Contratación. Este procedimiento se verifica al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. El precio pactado en este contrato es el más adecuado para los intereses del Municipio, en virtud del tipo de contratación, pues así consta en el procedimiento que respalda el mismo. **HACEMOS CONSTAR** que este contrato se otorga en dos tantos, ambos de igual y del mismo valor jurídico, en fe de lo anterior, leído lo escrito lo encontramos conforme y firmamos.
EN LA CIUDAD DE HEREDIA A LAS ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.



MBA JOSÉ M.L. ULATE AVENDAÑO

ALCALDE MUNICIPAL



LUÍS JAVIER BEDOYA GARCÍA

LA EMPRESA

